



Plazo para la presentación de solicitudes: Desde el 5 hasta el 20 de diciembre de 2019

EDICTO

DOÑA FRANCISCA MEDINA TEBA, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de TORREDELCAMPO (Jaén).

HACE SABER:

Que con fecha 3 de diciembre de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 221, que literalmente dice:

“3.- Vista la necesidad de cubrir puesto de PSICOLOGO/A en el Centro de Información a la Mujer con carácter temporal que atienda el área de atención psicológica de acuerdo a las directrices marcadas en las distintas convocatorias o necesidades surgidas en el ámbito de la naturaleza y requisitos establecidos en los programas de aplicación, de la administraciones u organismos convocantes.

En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por medio de la presente resolución se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de psicólogo/a para el Centro de Información a la Mujer de Torredelcampo.

Dicha contratación queda condicionada a la aprobación de la/s subvencione/s solicitada/s y concedida/s para la financiación del puesto de referencia.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, página web municipal y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PSICOLOGA/O PARA PROGRAMAS EN EL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER.

Las siguientes bases que han de regir la convocatoria para cubrir puesto de PSICOLOGO/A en el Centro de Información a la Mujer con carácter temporal que atienda el área de atención psicológica de acuerdo a las directrices marcadas en las distintas convocatorias o necesidades surgidas en el ámbito de la naturaleza y requisitos establecidos en los programas de aplicación, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con la legislación administrativa y laboral de aplicación, y que tendrán las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una persona por el sistema de concurso para cubrir un puesto de atención psicológica con carácter temporal, en el Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo. Dicho puesto a cubrir vendrá determinado o establecido en las convocatorias de subvenciones, bien sea de la Junta de Andalucía, Administración del Estado o cualquier otra administración u organismo.

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Página	1/8





La contratación se realizará en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado. La duración estará en función de las necesidades a prestar, así como la jornada será completa o parcial y el horario podrá ser de mañana o tarde según las necesidades del servicio. Las funciones y tareas del puesto serán las propias de la especialidad para la que ha sido contratado/a, y bajo la dirección de la Concejalía competente o responsable designada por la Alcaldía.

SEGUNDA.- Requisitos

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidas/os:

- Ser español/a o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o cumplir los requisitos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RD Ley 5/15, de 30 de octubre y disposiciones vigentes.
- Ser mayor de 18 años.
- No padecer enfermedad, ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las tareas o funciones del puesto.
- No haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario instruido por cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Título de licenciado/a o grado en psicología. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente.
- Formación específica en materia de Género (50 horas), o, experiencia laboral de seis meses en trabajos similares en el Centro de Información a la Mujer, con el objetivo de reforzar de forma integral los servicios municipales de atención e información a víctimas de violencia de género.
- Los nacionales comunitarios y extranjeros deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su respectivo estado de origen el acceso a la función pública.
- Certificado negativo del Registro Central de Delitos Sexuales.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. - Presentación de Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, sito en Plaza del Pueblo, 11, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento.

La citada instancia (anexo I) deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, donde el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias a través registro electrónico de la sede electrónica <https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede> eligiendo procedimiento específico o el general de presentación de solicitudes, o bien en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2C	Página	2/8





Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen la admisión y, los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6º de las bases de la presente convocatoria. La documentación aportada no deberá ir compulsada, pudiendo a instancia del tribunal exigirse la documentación original para su comprobación o cotejo en cualquier momento.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución donde se declarará aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como los componentes del Tribunal de Selección, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles de reclamación/subsanación de defectos, que se concede a los aspirantes.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la web municipal de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose la fecha para la realización de la fase de entrevista y el lugar de celebración.

QUINTA.- Tribunal de Selección.

Se constituirá un Tribunal de Valoración cuya función será determinar la aptitud de los/as aspirantes en los puestos ofertados, la comprobación y calificación de los méritos y establecer el orden de prelación de los mismos.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas, Presidente/a, Vocales y Secretario/a de conformidad con la legislación de aplicación, todas con cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, y con voz y voto

Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo de la presente convocatoria, así como a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal. En ausencia del Presidente y/o Secretaria podrán ser sustituidos por alguna de los vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Página	3/8





Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de primera.

SEXTA.- Procedimiento de Selección:

Se realizará en primer lugar la fase del concurso y con posterioridad la entrevista y las solicitudes se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente:

A. FASE DE CONCURSO: (Puntuación máxima: 17 puntos).

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La documentación aportada no deberá ir compulsada, pudiendo a instancia del tribunal exigirse la documentación original para su comprobación o cotejo en cualquier momento.

El Tribunal sólo valorará aquellos méritos justificados documentalmente y presentados con la solicitud:

- Cursos: diplomas o certificaciones oficiales.
- Experiencia profesional por cuenta ajena: contratos de trabajo y/o certificado de servicios prestados junto con la vida laboral.

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS: hasta un máximo de 7 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos de formación: No se puntuarán las primeras 50 horas de formación en género si es utilizado como requisito de acceso (base segunda).

Por cada master, curso, jornada o seminario homologados y relacionados con las funciones a desempeñar, impartido por instituciones públicas o privadas reconocidas oficialmente:

*De más de 350 horas: 2,00 puntos.

*De entre 201 a 350 horas: 1,50 puntos.

* De 101 a 200 horas: 1,00 puntos.

* De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

* De 20 a 50 horas: 0,20 punto

* De menos de 20 horas: 0,10 puntos

No serán puntuables los cursos que no guarden ninguna relación con la materia y puesto objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Página	4/8





2.- MÉRITOS PROFESIONALES, hasta un máximo de 10 puntos.

- *Experiencia laboral relacionada con la materia (psicóloga/o en Centros de la Mujer): 0,50 puntos por mes completo trabajado en el mismo puesto objeto de la convocatoria (Se puntuará a partir del 6º mes de contrato si se ha utilizado este como requisito de acceso (base segunda). Será puntuable la fracción restante superior a quince días.*
- *Experiencia laboral como psicóloga clínica en otros centros o entidades de carácter público o privado: 0,25 puntos por mes completo trabajado. Será puntuable la fracción restante superior a quince días.*

El/la aspirante que cumpla con los dos posibles requisitos de acceso (50 horas formación de género y al menos 6 meses de contrato en Centros de la Mujer) se le puntuará por la opción más beneficiosa, teniendo en cuenta la otra como requisito de acceso.

Tratándose de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torredelcampo no será necesario aportar documentación, siendo suficiente indicarlo en la solicitud.

B. FASE DE ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Esta fase, que no es eliminatoria, se compondrá de una entrevista que versará sobre las materias objeto del contrato, valorándose los conocimientos generales en la materia, la actuación y protocolos de actuación práctica y la claridad en la exposición en las preguntas realizadas.

SÉPTIMA.- Puntuación total.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y fase de entrevista, proponiéndose la contratación de la persona aspirante con mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación global se dará prioridad a aquel que hubiera obtenido más calificación, por orden, en los méritos profesionales, méritos académicos y entrevista.

OCTAVA.- Formalización y funcionamiento de la contratación

La presente bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente; pudiéndose acordarse su ampliación, o no, en caso de agotamiento de la misma.

La formalización de los contratos se realizará por duración del servicio determinada o establecida en la normativa de la subvención otorgada o cualquier otra forma de financiación de dicho puesto, objeto de la presente bolsa de contratación, a jornada completa o parcial en función de la misma.

El/la interesado/a dispondrá de dos días para presentarse ante el órgano de contratación con los documentos que acrediten su titulación, el documento de afiliación a la Seguridad Social y otros necesarios que se le requieran.

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2C	Página	5/8





En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza la oferta y se procederá a llamar al/la siguiente de los/as candidatos/as integrantes del listado definitivo por orden de puntuación. Deberá quedar acreditada la incomparecencia.

Los/as integrantes de la bolsa de empleo que rechacen una oferta de contratación, cualquiera que sea la causa, perderán su turno en la bolsa aunque no serán excluidos/as de la misma, previa justificación motivada de la renuncia. Si serán excluidos definitivamente de la bolsa quienes una vez contratados, renuncien al contrato, salvo causa legal o de fuerza mayor justificada. La renuncia al contrato o el despido por causas objetivas dará lugar al llamamiento del segundo de los aspirantes por orden de puntuación (y así sucesivamente) por el tiempo que reste hasta la finalización de la contratación programada.

NOVENA.- Información y Obligaciones.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.torredelcampo.es

Los/Las integrantes de la bolsa de empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

DÉCIMA.- Protección de datos personales.

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo de solicitud y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11

DÉCIMA PRIMERA. - Impugnación.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley.

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2C	Página	6/8





SOLICITUD PARA PROCESO SELECTIVO PSICOLOGA/O PARA CONTRATO LABORAL TEMPORAL EN PROGRAMAS EN EL CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER.

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DNI
DIRECCIÓN TELÉFONO/S
CORREO ELECTRÓNICO

2.- PUESTO/S DE TRABAJO SOLICITADO

3.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y DE BAREMACION APORTADA:
<i>Documentación obligatoria que se acompaña:</i>
<i>Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.</i>
<i>Certificado negativo del Registro Central de delitos sexuales.</i>
<i>Fotocopia de la titulación exigida.</i>
<i>Otros:</i>

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2C	Página	7/8





4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y exactos, quedando sin efecto en caso contrario.

Enadede

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torredelcampo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11."

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo. Francisca Medina Teba

Código Seguro de Verificación	IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2COI	Fecha	03/12/2019 14:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6R67YDLI567S4D6A4NMX2C	Página	8/8

